



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 23 de Noviembre de 2023

RESOLUCION N° -2023-03.00/SENCICO

VISTOS:

El Informe N° 000826-2023-07.05/SENCICO, de la Jefa (e) del Departamento de Abastecimiento; el Memorando N° 000709-2023-07.00/SENCICO, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 000612-2023.03.01/SENCICO de la Asesora (e) Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, cuenta con patrimonio propio y es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM y el Decreto Legislativo N° 147;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece lo siguiente: "Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, establece que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, respecto a la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señala que éste puede ser modificado en cualquier momento durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; estableciendo en su numeral 7.5.2 que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se le haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, el numeral 7.5.3 de la referida directiva, indica que, es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 005-2023- 03.00 de fecha 20 de enero de 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del SENCICO correspondiente al año Fiscal 2023, modificado por las Resoluciones de Gerencia General Nros. 21-2023-03.00, 39-2023-03.00, 42-2023-03.00, 46-2023-03.00, 48-2023-03.00, 80-2023-03.00, 85-2023-03.00, 92-203-03.00 y 97-2023-03.00;

Que, con informe de vistos, la Jefa(e) del Departamento de Abastecimiento, señala que corresponde realizar la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, para la inclusión de cuatro (4) procedimientos de selección y la exclusión de un (1) procedimiento de selección;

Que, asimismo en el citado informe, se detallan los certificados de crédito presupuestario y de previsión presupuestaria emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto, en lo que corresponde a cada uno de los procedimientos de selección a incluirse en el PAC 2023 del SENCICO;

Que, en tal sentido, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el Departamento de Abastecimiento resulta necesario modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del SENCICO correspondiente al año Fiscal 2023, a fin de incluir cuatro (4) procedimientos de selección y excluir un (1) procedimiento de selección, de acuerdo al detalle contenido en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente Resolución;

Que, la facultad de modificar el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional para la Industria de la Construcción – SENCICO, se encuentra delegada en el Gerente General, de conformidad con el literal A), numeral 28 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 02-2020-02.00 modificada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 173-2021-02.00;

Que, con Informe de vistos, la Asesora (e) Legal concluye que resulta legalmente viable que mediante acto resolutivo de la Gerencia General se apruebe la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones de SENCICO 2023, a fin de incluir cuatro (4) procedimientos de selección y excluir un (1) procedimiento de selección;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificatoria;

Con la visación de la Jefa (e) del Departamento de Abastecimiento, de la Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Gerente (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Asesora (e) Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones.

Aprobar la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO para el Año Fiscal 2023, a fin de incluir cuatro (4) procedimientos de selección y excluir un (1) procedimiento de selección, cuyos detalles se precisan en los anexos que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE.

Encargar al Departamento de Abastecimiento, el registro de la presente resolución y sus anexos en el SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de emitida, así como de su cumplimiento.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el portal institucional del SENCICO (www.sencico.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente
IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Gerente General
SENCICO